



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

<b>DEPENDENCIA O ENTIDAD:</b>	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA		
<b>DOMICILIO:</b>	CARRETERA FEDERAL TLAXCALA-PUEBLA KM. 1.5-5-S/N. LAS ANIMAS		
<b>PARTIDA PRESUPUESTAL:</b>	15403 OTRAS PRESTACIONES		
<b>REQUISICIÓN NÚM.</b>	3_31-2022		
<b>PRESUPUESTO</b>	\$7,200,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)		

<u>ORIGEN DE LOS RECURSOS</u>	<u>PROGRAMA O FONDO AL QUE SE DARÁ CUMPLIMIENTO Y CODIFICACIÓN</u>	<u>REGLAS DE OPERACIÓN</u>
ESTATALES	N/A	N/A
<b>OFICIO Y FECHA DE SOLICITUD</b>	D. G./735/2022 DE FECHA 10/06/2022	
<b><u>NORMATIVIDAD APLICABLE</u></b>	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	

<b>JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN</b>	<b>DE LA</b>
<p>Se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, su autorización para llevar a cabo la Adjudicación Directa para la Adquisición de treinta automóviles, en virtud de que se han realizado dos Licitaciones Públicas con número GET-OMG-LPN-041/2022 Y GET-OMG-LPN-066/2022 y en ambos casos se han declarado desiertas.</p> <p>Y que los bienes solicitados sean adjudicados a una empresa que cuente con capacidad técnica y humana para poder entregar los vehículos y que su propuesta económica no rebese el techo presupuestal autorizado y que cumpla con los parámetros establecidos por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala. Así mismo que dicha empresa no se encuentre en los supuestos contemplados en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Tlaxcala, asegurando al Estado las mejores condiciones.</p>	

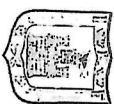
FUNDAMENTO LEGAL PARA LA EXCEPCIÓN



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

DETERMINAR LOS ARTÍCULOS QUE FUNDAMENTAN LA EXCEPCIÓN DEPENDIENDO DE LA LEY QUE SE APLICA (SOLO UNA) DE CONFORMIDAD A LAS REGLAS DE OPERACIÓN

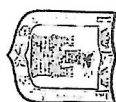
LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
<p>Artículo 22. A fin de Asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la convocante podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de adjudicación que a continuación se señalan:</p> <p><b>III.- Adjudicación directa.</b></p>	<p><b>Artículo 37.</b> La convocante, en los supuestos que prevé esta ley, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.</p> <p>La selección del procedimiento que realice la convocante, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para los sujetos de esta ley.</p> <p>El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de la convocante respectiva, debiendo someterse a la aprobación del Comité que corresponda. En cualquiera de los supuestos señalados, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén directamente relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.</p> <p>Los órganos de control interno, deberán llevar un registro de las operaciones y contratos formalizados durante el ejercicio, acompañando copia de la determinación o dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, cuando las mismas se encuentren dentro de los montos máximos aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos.</p>	<p><b>Artículo 134.</b> Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p> <p>Los resultados del ejercicio de dichos recursos, serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que se realicen o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>Cuando las licitaciones a que se hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.</p> <p>El manejo de recursos económicos federales por parte de los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos Político-Administrativos de sus demarcaciones territoriales se</p>



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

	<p><b>Artículo 38.</b> La convocante bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:</p> <p><b>XII.</b> Se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas</p> <p><b>Artículo 40.</b> La convocante, podrá llevar a cabo la adjudicación directa de contratos, en los casos de excepción a la licitación pública, siempre y cuando el Comité apruebe la excepción o de igual forma establezca no conveniente llevarla a cabo mediante el procedimiento de invitación.</p> <p><b>REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 45.-</b>En los casos del procedimiento de adjudicación directa, la dirección general de adquisiciones, recursos materiales y servicios, podrá realizarlo mediante la recepción de una o más cotizaciones, que cumplan con el objeto de la contratación que según se trate."</p>	<p>sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.</p> <p>Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.</p> <p>La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.</p> <p>Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY		
<p><b>ECONOMÍA</b></p> <p>El presente criterio lo acredita bajo el razonamiento que la empresa cuente con la capacidad financiera para dar cumplimiento en los términos solicitados, bajo la premisa de que la empresa adjudicada ofrezca un precio de que permita lograr un ahorro</p>	<p><b>EFICACIA Y EFICIENCIA</b></p> <p><b>EFICACIA:</b> Este criterio lo acredita bajo el razonamiento de que la empresa tenga la capacidad material, financiera, técnica y humana para entregar los bienes durante el periodo requerido.</p>	<p><b>IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ</b></p> <p>Que la empresa adjudicada no se encuentra en los supuestos contemplados en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Tlaxcala, asegurando al Estado las mejores condiciones.</p>



### COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

considerable en beneficio de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.

PARA LLENAR POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ		
SESIÓN DEL COMITÉ	FECHA	ACUERDO



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

HOMERO MENESES HERNÁNDEZ  
DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LA USET